

**RESERVA AL ARTÍCULO 4 DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

SEN. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,

PRESENTE:

Del Senador Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 51 numeral 1, 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de esta Asamblea, la presente reserva al **ARTÍCULO 4 DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA**, al tenor de las siguientes:

**Consideraciones**

En el dictamen se pretende modificar el despacho de energía para privilegiar a la Comisión Federal de Electricidad y después a las demás personas y al suministro de las energías limpias, con ello se prioriza el uso de diesel, carbón y combustóleo.

Con dicho planteamiento se atenta contra el uso de la energías limpias e inclusive desincentiva la inversión en el País en perjuicio de los mexicanos.

De aprobarse dicha reforma se atentaría contra lo establecido en el artículo 28 Constitucional.

Por las razones antes vertidas, el dictamen dice y debe decir lo siguiente:

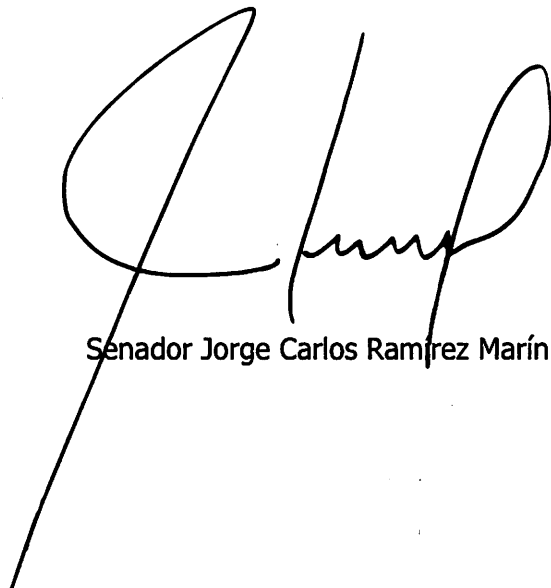
*Recibido  
16:41*

**RESERVA AL ARTÍCULO 4 DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

<b>Dice el dictamen</b>	<b>Debe decir</b>
<p>Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia.</p> <p>...</p> <p>I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios, <del>cuando sea técnicamente factible;</del></p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción <del>unitarios</del> conforme a las Reglas del Mercado, <del>garantizando, en primera instancia, los Contratos de Cobertura Eléctrica con Compromiso de Entrega Física y, en segundo término, el suministro de energías limpias,</del> entregando dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>	<p>Artículo 4.- El Suministro Eléctrico es un servicio de interés público. La generación y comercialización de energía eléctrica son servicios que se prestan en un régimen de libre competencia.</p> <p>...</p> <p>I. Otorgar acceso abierto a la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución en términos no indebidamente discriminatorios;</p> <p>II. a V. ...</p> <p>VI. Ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basado en los costos de producción conforme a las Reglas del Mercado y entregar dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE.</p>

**RESERVA AL ARTÍCULO 4 DEL DICTAMEN DE LA COMISIONES UNIDAS DE ENERGÍA; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA.**

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, Ciudad de México, a 2 de marzo de 2021.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by the name 'Ramírez Marín' in a cursive script.

Senador Jorge Carlos Ramírez Marín